



RESOLUCIÓN DE BALIZAMIENTO

2 de agosto de 2022

29.00.00 BOYAS DE ADQUISICIÓN DE DATOS OCEANOGRÁFICOS (ODAS).

Tipo de instalación: Boyas ODAS
Unidad Geográfica: Ámbito nacional.
Zona de inspección: Ámbito nacional.
Régimen: Todos.

ANTECEDENTES

Dado el creciente número de solicitudes para la instalación de boyas de adquisición de datos oceanográficos (ODAS), se ha estimado conveniente establecer unas directrices sobre las características técnicas y procedimiento a seguir en lo relativo a su balizamiento, para lo que, oída la Comisión de Faros, se establece la siguiente

RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre y previo Dictamen de la Comisión de Faros de fecha 23 de junio de 2022, la Presidencia del Organismo Público Puertos del Estado HA RESUELTO APROBAR la siguiente RESOLUCIÓN:

En la Recomendación E-110, la IALA (*International Association of Lighthouse Authorities*) establece para las boyas de adquisición de datos oceanográficos, más conocidas por sus siglas en inglés: "ODAS" (*Ocean Data Acquisition Systems*), que deben ser marcas especiales (color amarillo), con una característica propia definida de





grupo de 5 destellos y una cadencia de 30 destellos por minuto, en un periodo de 20 segundos, como, por ejemplo:

$$[(L 0.5 + oc 1.5) 4 veces] + L 0.5 + oc 11.5 = 20 segundos.$$

Por este motivo, las boyas ODAS no requieren resolución de balizamiento.

No obstante, para poder proceder a su instalación, previamente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de las características de señalización establecidas por la IALA, citadas anteriormente. Asimismo, el alcance mínimo se establece en 1 Milla Náutica de alcance nominal y deberá dotarse, siempre que sea posible, con una marca de tope especial (cruz de San Andrés).
- Informar a la Autoridad Portuaria de la zona de inspección, así como a Puertos del Estado, de las coordenadas donde se tiene intención de fondear la boya, con carácter previo a su instalación, al objeto de verificar que no interfiere en la navegación de la zona, o con otras ayudas cercanas.
- Gestionar la comunicación de incidencias, por parte de su responsable; es decir, comunicar su instalación, modificación, retirada e incidencias que se puedan producir, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por la Subdirección de Ayudas a la Navegación Marítima de Puertos del Estado.
- Solicitar autorización de balizamiento, cuando fuese necesario instalar boyas de protección en su cercanía. En estos casos, se usarán marcas cardinales, especiales o laterales, cuyas características técnicas (alcance, ritmo, marca, color, luz, etc.), deberá establecer la Subdirección de Ayudas a la Navegación de Puertos del Estado. Por este motivo, previamente, se deberá solicitar autorización del balizamiento, de acuerdo con el "PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE NUEVOS BALIZAMIENTOS, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE LOS EXISTENTES", disponible en la web de Puertos del Estado.

Finalmente, se establece que, en los casos en que una marca sea establecida para un propósito diferente al de una ODAS, pero, también, se use como plataforma de sensores para la adquisición de datos oceanográficos (como, por ejemplo, una marca especial de un emisario, que también se utilice como ODAS), siempre prevalecerán las características y el tipo de la señal de origen; es decir, la característica de la luz no podrá ser la de una ODAS, debiendo cumplir con las especificaciones de cualquier marca





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



especial; en este sentido, deberá solicitarse la autorización de su balizamiento siguiendo el "PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE NUEVOS BALIZAMIENTOS, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE LOS EXISTENTES", disponible en la web de Puertos del Estado.

La presente resolución sustituye y deja sin efecto a cualquier otra anterior en relación con las señales aquí incluidas.

Firmado como propuesta de "Resolución 29.00.00 BOYAS DE ADQUISICIÓN DE DATOS OCEANOGRÁFICOS (ODAS)"

Javier Martín Santo Domingo

José Antonio Lago Alba

Subdirector de Ayudas a la Navegación

Director de Explotación

A la vista de la propuesta de resolución

RESUELVO aprobar la "Resolución 29.00.00 BOYAS DE ADQUISICIÓN DE DATOS OCEANOGRÁFICOS (ODAS)", con fecha 2 de agosto de 2022, por la Presidencia de Puertos del Estado.

EL PRESIDENTE

Álvaro Rodríguez Dapena

